Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN No. 081-DPE-CGAJ-2019

Freddy Vinicio Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala: "*(...)Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, los literales b) y e) del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece como atribuciones del Defensor del Pueblo: "*b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias*", y "*e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución*";

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "*(...) Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Trabajo de conformidad con la Ley*";

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax (593 2) 2252614/2443517/2205946
www.dpe.gob.ec

Que, el artículo 3 y 17 de la Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 51 referente al "***REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIATICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR, PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y OBREROS PUBLICOS***", manifiestan: "*Art. 3.- Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado*", y "*Art. 17.- (...) La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución*";

Que, la Fundación Pachamama mediante correo electrónico de fecha 26 de julio de 2019, manifiesta que "*(...) la iniciativa Cuencas Sagradas está organizando, para los días 29 y 30 de agosto de 2019,en la ciudad de Lima-Perú, un encuentro de abogadas, abogados y organizaciones de defensa de derechos que trabajan acompañando los casos de exigibilidad de derechos territoriales de los pueblos indígenas amazónicos de Ecuador y Perú, a fin de propiciar intercambio de experiencias, identificación de temas de interés común a ambos lados de la frontera y estrategias conjuntas de exigibilidad de derechos humanos de los pueblos indígenas amazónicos y de la Naturaleza. Fundación Pachamama tiene el agrado de extenderle una cordial invitación a ser parte de este evento. Contamos con financiamiento para cubrir sus gastos de viaje y estadía en Lima (...)*";

Que, la Delegada Provincial en Pastaza, mediante Memorando Nro. DPE-DPPZ-2019-0189-M de 19 de agosto de 2019, remite el "***Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior***", de fecha 16 de agosto de 2019, en el que se establece que el evento "*Encuentro de abogados/as en defensa de las cuencas sagradas*", tendrá lugar los días 29 y 30 de agosto de 2019, en la ciudad de Lima, Perú, donde la Dra. Yajaira Anabel Curipallo Alava, Delegada de la Provincia de Pastaza, a quien se dirige la invitación cumplirá el rol de participante. Se establecen como beneficios de la aludida participación el obtener herramientas que permitan definir un litigio estratégico a favor de los derechos humanos y de la naturaleza, así como de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas de la amazonía ecuatoriana. En el referido informe entre otros aspectos, se indica que la fecha de salida será el 28 de agosto de 2019 y que el retorno está previsto para el 31 de agosto de 2019; así también se menciona que todos los gastos serán cubiertos por la Fundación Pachamama;

Que, el Director Nacional de Administración de Talento Humano, mediante Memorando Nro. DPE-DNATH-2019-1775-M, de 27 de agosto de 2019, remite el Informe Técnico No. DNATH-2019-0645 de 26 de agosto de 2019, en el cual se concluye que la participación de la Dra. Yajaira Curipallo Alava, Delegada Provincial en Pastaza, no constituye formación y/o capacitación, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de un encuentro de abogados/as en defensa de las cuencas sagradas; así también se señala que todos los gastos serán cubiertos por la Fundación

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Jurassico y La Tierra, Ed. Zambrano
Teléfono: (593 2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

Pachamama; en virtud de lo cual se emite informe técnico favorable para que se declare en comisión de servicios con remuneración en el exterior, a la Dra. Yajaira Curipallo Alava, Delegada Provincial en Pastaza, estableciéndose que la misma será del 28 al 31 de agosto de 2019, conforme el pasaje aéreo con el que cuente la funcionaria:

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Subrogante, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2019-0374-M, de 27 de agosto de 2019, dirigido al Defensor del Pueblo, remite el Informe Técnico No. DNATH-2019-0645 de 26 de agosto de 2019, elaborado por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, referente a la comisión de servicios en el exterior para la participación en el evento *"Encuentro de abogados/as en defensa de las cuencas sagradas"*; y, se solicita su autorización al informe en referencia y la disposición para que la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la respectiva resolución de conformidad al procedimiento establecido para estos casos;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Memorando Nro. DPE-CGAF-2019-0374-M de 27 de agosto de 2019 autoriza que se proceda con el trámite y dispone la elaboración de la presente resolución; y.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar la comisión de servicios en el exterior de la Dra. Yajaira Curipallo Alava, Delegada Provincial en Pastaza, desde el 28 de agosto de 2019 hasta el 31 de agosto de 2019, de acuerdo con el itinerario de vuelo correspondiente: para cumplir el rol de participante en el evento *"Encuentro de abogados/as en defensa de las cuencas sagradas"*, que tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú, de acuerdo a lo previsto en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de 16 de agosto de 2019 e Informe Técnico No. DNATH-2019-0645 de 26 de agosto de 2019.

Art.2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de su Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera proceda con el trámite correspondiente, considerando que todos los gastos serán cubiertos por la Fundación Pachamama, de conformidad con lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de 16 de agosto de 2019 e Informe Técnico No. DNATH-2019-0645 de 26 de agosto de 2019.

Art.3.- Disponer que la Dra. Yajaira Curipallo Alava, Delegada Provincial en Pastaza, presente el informe de cumplimiento de servicios institucionales, en el plazo de 4 días laborables de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla con las demás disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente.

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax (593 2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Delegada Provincial en Pastaza y la Coordinación General Administrativa Financiera a través de sus direcciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo, a 28 de agosto de 2019.

Freddy Vinicio Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N.37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2449517/2265916
www.dpe.gob.ec